ATHA-DAH-ADL-001 A-29

Sesion de la Diputacion provincial de Alava del dia 8 de Novbre de 1878

En la Ciudad de Vitoria á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos á las tres de la tarde en la sala de sesiones de esta casa-Palacio de Provincia bajo la presidencia del Excmo Sor D. Benito Maria de Vivanco, los mismos Sres Diputados que concurrieron á la sesion anterior, se leyó la acta de ella y fué aprobada.

Se aprueba el acta

Entrando en el despacho ordinario de los asuntos.

Se dió cuenta de un informe

Transferencia de el local adjunto al Instituto = Que se autorice con las condiciones primitivas y la 1ª de las propuestas por la Comision.

emitido por la Comision de intereses generales en el espediente sobre cesion del Colegio del Instituto á los Sres D. Pablo Gurre y D. Dionisio Lopez de Alda, cuyo informe es del tenor siguiente.

Excmo Sor = La Comision de intereses generales á la que V.E. se ha servido nombrar para que de inteligencia con otra del Excmo Ayuntam.to de esta Ciudad informe en definitiva el espediente sobre transferencia del Colegio del Instituto á los Sres D. Pablo Gurre y D. Dionisio Lopez de Alda, ha celebrado la reunion oportuna y en vista del resultado de élla debe exponer: que habiéndose dado traslado á los Sres Gurre y Alda de la instancia de D Matias R. de Lapiscina, á fin de que manifestaran si aceptaban la transferencia con iguales condiciones y para el mismo fin que fué cedido á los Sres, Excmo, Lacalle y Ramirez de Lapiscina, y conocida la respuesta afirmativa que dieran, el imponer otras nuevas equivaldria quizas á anular el proyecto que parece existir entre los Sres á quienes Ramirez de Lapiscina representa y los nuevos adquirentes, lo cual redundaria en perjuicio de los intereses provinciales y municipales. Esta consideracion y las garantias personales que no pueden menos de reconocer en los Sres Gurre y Lopez de Alda motivan á la informante para proponer que unicamente se exija, la primera de las condiciones enumeradas por los proponentes de la Comision permanente por creer que sin

plícitamente existia ya en la primitiva cesion = Tal es el parecer de la Comision: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas justo = Vitoria 3 de Noviembre de 1878 = Nicolas Ruiz de Munain = Nicolas Moreno de Monroy = Pedro de Ugarte"

Leido el precedente informe fué aprobado salvando su voto los Sres D. José Frabieu y D. Marcial Martinez.

Seguros-mutuos = Que la Direccion se encomiende a los Sres D. José de Frabieu D. Juan Diaz de Tuesta y D. Pedro de Ugarte.

Se leyó otro informe de la misma comision acerca de la mocion presentada por el Sor Vice-Presidente para que se encomiende á una comision especial la direccion de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de edificios rurales de la Prov.a que fué aprobado designando para la referida Comision á los Sres. D. José de Frabieu, D Juan Diaz de Tuesta y D Pedro de Ugarte, siendo el tenor de dicho informe el que sigue.

"Excmo Sor. = La Comision de Intereses generales á quien se ha encomendado la fundada mocion que el Sor.E Presidente de la Comision permanente ha presentado á V.E. para que se encomiende á una comision especial la gestion de la Compañia de seguros contra incendios rurales de esta Provincia, encuentra suficientes, y bien fundadas las razones que emite en la citada mocion por lo que asociándose á ella propone á V.E. se sirva adoptarla en todas sus partes, y que se acuerde un voto

de gracias por el celo é inteligencia con que en medio de sus múltiples asuntos ha desempeñado la presidencia de la indicada sociedad.= Vitoria 8 de Noviembre de 1873= Nicolás Ruiz de Munain= Nicolás Moreno de Monroy = Pedro de Ugarte."

Proyecto de Sociedad de Seguros mutuos de cosechas = Que estudie el asunto la Permanente.

Se dió lectura de otro informe de la propia comision relativamente al proyecto de Reglamento de asociacion de Seguros mutuos de cosechas presentado por el Lic.do D. Roque Reñaga cuyo informe mereció la aprobacion de la Diputacion acordando que para las modificaciones que se considere convenientes introducir en el citado Reglamento oiga la comision permanente al referido Sor Reñaga, siendo el tenor del informe el siguiente.

"Escmo Sr.= La comision de Fueros generales á la que se ha encomendado el exámen del proyecto de Reglamento de asociacion de Seguros mutuos de cosechas contra aguaceros, hielo, granizo y piedra, presentado por D. Roque Reñaga ha examinado los antecedentes que existen de la que anteriormente se halló establecida en esta Diputacion y de ella se ha enterado. que tomando los resultados producidos en los años desde 1859 hasta 1864 inclusive, entre los diferentes asociados de las diversas comarcas de la Provincia la de la Rioja aportó al seguro 3o1894 fanegas 9 celemines: pagó por el asegurado 231.699 r.s 31 cénts y percibió por siniestros 699.116 r.s 51 cénts.= De los Ayuntamientos que no son de la Rioja se aseguraron en los mismos años

1.503.584 fanegas 6 celem.s pagaron por
reparto 853.309 l. 71 cént. y percibieron por
siniestros 309.573 l. 23 cént. Desproporcion
exhorbitante que debió dar por resultado
la desaparicion de la sociedad, no obs-
tante haber procurado su reforma, pro-
poniendo el ilustrado Jefe de la Socie
dad D. Segundo Aguirre en memoria
presentada al cuerpo Universal de la
Prov.a en 20 de Enero de 1866 varias refor-
mas; y la mas trascendental el que las
comarcas, que tuvieran frutos expuestos
á mayores siniestros se asegurasen en-
tre si y las demás en seccion separada =
Con el Reglamento presentado hoy por
el Sor. Retuerta el inconveniente es ma
yor; pues la asociacion anterior no a
seguraba de hielos los frutos como se
propone en el proyecto de la presente, y;
siendo los viñedos los que absorbian las
mayores cantidades de la sociedad y
tan expuestos á la helada es de presu
mir que hoy el numº de siniestros seria
mayor para esta clase de frutos; por con-
siguiente la Comision que suscribe de
be hacer observar á V.E, que ó bien se
tendria que adoptar el medio propuesto
en la citada Memoria de 1866 de que
los frutos de viñedo se asegurasen en
seccion aparte ó que la proporcionali
dad que propone el Reglamento se mo-
dificara; aumentando la retribucion del
seguro al viñedo. Otras modificacio-
nes habrá que introducir en el citado

Reglamento del Sor Reñaga; pero como el tér-
mino de las sesiones de la Diputacion se apro-
xima, la Comision que suscribe propone á V.E.
que si se acuerda admitir el restablecimiento de
la asociacion muy benéfica en concepto de
los informantes, se encargue á la Excma Co-
mision permanente que bien por sí, ó aso-
ciada á otros Sres Diputados, de ambas, co-
marcas productoras de vinos y cereales, for-
mule un proyecto completo de asociacion
con las reformas que en el del reglamento
pudieran introducirse y las presente á la
Diputacion en sus proximas sesiones. Este
es el parecer de la Comision, V.E. sin embar
go con su superior ilustracion acordará lo
mas acertado. Vitoria 8 de Noviembre de
1878 = Nicolas Moreno de Monroy = Nico-
las Ruiz de Alunain = Pedro Ygarte."

Voluntarios movilizados = Se practique el ajuste del mismo.

Se leyó y aprobó asi bien otro in-
forme de la repetida Comision de Intereses ge
nerales, recaido en la instancia promovida por
D.ª Manuela Bergarro en solicitud de abono
de la mitad de los haberes devengados por su
finado esposo D. Cipriano Fernandez, cabo
que fué de voluntarios movilizados, durante
el tiempo que estuvo prisionero en poder de
los carlistas, siendo el tenor de dicho informe
el siguiente.

"La Comision de Intereses generales
á quien se ha encomendado la solicitud de
Dª Manuel Bergarro para que se le abo-
nen los haberes devengados por su esposo in
terin fue prisionero por los carlistas ha exa
minado todos sus antecedentes y encuentra

en uno de sus acuerdos de la Diputacion de 8 de Mayo que aprobó el informe de la Comision de Hacienda de la misma ftha, por el que se dispone que se practique el ajuste del cuerpo á que perteneció el esposo del reclamante; y no habiéndose verificado dicha operacion, la Comision informante solo tiene que recomendar se practique á la mayor brevedad el ajuste indicado. Este es el parecer de la Comision: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. Vitoria 8 de Noviembre de 1878 = Nicolas R de Munain = Nicolas Moreno de Monroy = Pedro de Ugarte."

Se desestima la peticion de viudedad hecha por Dª Buenaventura Manleon viuda de D. Mateo Marquinez

Igual aprobacion mereció leido q.e fué, otro informe de la referida Comision relativo á la instancia presentada por Dª Buenaventura Manleon solicitando se le señale la pension correspondiente como viuda de Dn Mateo Marquinez Ayudante que fué del Cuerpo de Minas de esta Prov.a cuyo informe es del tenor siguiente.

"La Comision de Intereses generales á quien se ha trasmitido el informe el espediente promovido por Dª Buenaventura Manleon en solicitud de que se le abone viudedad por ser esposa de D Mateo Marquinez Ayudante que fué del Cuerpo de Minas: visto el informe emitido por el Sr Comd.te de dicho Cuerpo: visto el acuerdo tomado por la Junta General en 2 de Junio de

de 1872 y otras resoluciones posteriores. Considerando que D. Mateo Marquiner falleció en el campo Carlista por lo que no ha logrado una rehabilitacion que pudiera conceder derecho: y Considerando que no hay precedente que pueda darselo á la solicitante, la Comision que suscribe opina no ha lugar á la pretension:= V. Este es el parecer de la Comision: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas justo.= Vitoria 8 de Noviembre de 1878= Nicolas Ruiz de Munain= Nicolas Moreno de Monroy= Pedro Vgarte"=

Se leyeron y fueron aprobados los siguientes informes de la Comision de Montes y Caminos.

Camino de la Estacion de Nanclares, que estudie el asunto la permanente.

Visto emitido en el espediente incoado á instancia de D. Pedro Tournan en solicitud de que se declare vecinal el trozo de camino de la carretera de Ariana en Nanclares á la Estacion del ferro-Carril establecida en jurisdicion de esta Villa, cuyo tenor es el siguiente.

"Excmo Sr= La Comision de Montes y Caminos, ha examinado el espediente incoado á instancia de D. Pedro Tournan y Cruza hermanos vecinos de la Ciudad de Vitoria, en solicitud de que por cuenta de los fondos del Ayuntamiento de Nanclares de la Oca, ó de los de la provincia se reponga el trozo del camino que une la carretera de Ariana con la via-ferrea del Norte en jurisdicion de dicha Villa de Nanclares de la Oca; y la Comision, teniendo en cuenta que la apertura de dicha via es reciente, y data tan solo de la construccion del ferro-Carril; y co-

mo tal, no se halla comprendida en el plano general de carreteras del Estado, de la Prov.ª ni del municipio, opina porque debe pasar el espediente para su mayor instruccion á la comision permanente, para venir en conocimiento de si debe figurar el trozo de camino de que se trata, entre los provinciales, ó vecinales, de prim.º segundo ó tercer orden; siendo estensiva la instruc.ª en el primer caso, sobre la conveniencia de trasladar la cadena portazgo que existe á la salida de dicho pueblo de Navaleres de la Oca en direccion á la Villa de Ámurrio, al punto de empalme de citado trozo de camino con la misma carretera, y de la adquisicion de terrenos ó edificios que al efecto considere útil y conveniente á los intereses de la prov.ª = Tal es el parecer de la comision: V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 8 de Noviembre de 1878 = Gregorio de Herran = Benito Vgarte = Telesforo Rabanera = José Ignacio Echevarria."

Se aprueba lo obrado por la Permanente con motivo del pedrisco que descargó en Oquendo.

Otro en las instruidas diligenciar por consecuencia de instancia elevada por el Ayuntam.to del Valle de Oquendo en súplica de que la Prov.ª le tienda su mano protectora para remediar en parte los daños causados en los términos, puentes y caminos de aquella jurisdicion por la tormenta que descargó en la misma el dia 14 de Julio últ.º concebido en

los siguientes términos.

"La comision de montes y caminos á mérito del encargo conferido, ha examinado el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Oquendo, en razon á los siniestros de suma gravedad é importancia en los terrenos, caminos, puentes y ganados de aquella localidad, á causa de la piedra y aguas torrenciales que descargaron en su jurisdicion la tarde y noche del 14 de Julio último; y apreciando las consideraciones y fundamentos que tuvo presente la Comision permanente en su acuerdo de 7 de Agosto prox.° pasado, es de sentir que en todas sus partes se eleve á decreto.= V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 8 de Noviembre de 1878 = Gregorio Herran = Benito Vigarte = Celestoro Rabanera = José Ignacio Echevarria."

Merece igual aprobacion el acuerdo hecho por la Permanente con motivo de las perdidas sufridas por el pedrisco en Arceniega

Otro en las formadas con ocasion de identica solicitud del Ayuntamiento de Arceniega con referencia á los daños ocasionados por la tormenta de igual dia en aquel término municipal que copiado á la letra dice como sigue.

Excmo Sor = La Comision de Montes y caminos á mérito del encargo conferido, ha examinado el espediente instruido con ocasion de los siniestros ocurridos en los caminos y puentes situados en jurisdicion de la Municipalidad de Arceniega á resultas de los grandes aguaceros y lluvias torrenciales que descargaron el dia 14 de Julio

último en aquella zona; y apreciando las consideraciones que tuvo presentes la comision permanente en su acuerdo de 7 de Julio último es de sentir se eleve a aquel en todas sus partes á decreto= VE. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme= Vitoria 8 de Noviembre De 1878= Greg.º Herrán= Benito Ugarte= Heleforo Rabanera= José Ignacio de Echavarria"

Se desestima la peticion del Alcalde de barrio de Payueta sobre venta de un terreno.

Otro en el espediente instruido á solicitud del Alcalde de Barrio de Payueta pidiendo autorizacion para la venta de un terreno del comun aprovechamiento con destino de su importe á reponer el arca de misericordia que dice asi Excmo Sor= La Comision de Montes y Caminos ha examinado el espediente incoado á instancia de la representacion del Concejo de Payueta, en solicitud de que se le autorize para la venta de un terreno pantanoso, radicante en el término del Prado, jurisdicion de aquella localidad, á fin de proporcionarse con su importe algunas fanegas de trigo para reponer su pósito ó arca de misericordia, y si bien considera por una parte lo útil y conveniente que seria á la higiene publica el saneamiento y desecacion del terreno pantanoso de que vá hecho mérito; y por otra el destino tan altamente piadoso y como tal sumamente recomendable del producto en venta de aquel, no

obstante para evitar las complicaciones que pudieran surgir á la administracion y los perjuicios que son consiguientes al concejo de Payueta interesado, es de sentir que por ahora no se acceda á la venta del terreno de que se trata; pudiendo el mismo concejo y vecindario proponer la adquisicion de otros recursos para proporcionarse las cantidades de trigo al fin tan laudable á que aspira, y aun realizar de vereda entre sus vecinos, ó en la forma que mas estime por conveniente los trabajos necesarios para el saneamiento y desecacion del terreno de que se trata. = Tal es el sentir de la Comision, V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 8 de Noviembre de 1878 = Gregorio Heran = Benito Ugarte = Telesforo Rabanera = Jose Ygnacio Echevarria."

Camino de Sobron = su entretenimiento, y cuidado del puente de entrambas aguas

Otro en las diligencias formadas en averiguacion de si seria conveniente ceder al dueño del establecimiento balneario de Sobron el camino que al mismo conduce desde Miranda de Ebro, concebido en los términos siguientes.

"Excmo Sor = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el espediente instruido acerca de la posibilidad y conveniencia de que se diere al dueño del Establecimiento balneario de Sobron, el camino que partiendo del provincial del Señorio de Vizcaya dirige á dicho establecimiento; y la Comision teniendo en cuenta lo consignado acerca del particular por el Arquitecto de Provincia en su informe de 28 de Octubre

último, y considerando que si bien la con
servacion de dicho troso de camino re
fluye en interés directo é inmediato due
ño de citado establecimiento y de los pue
blos cuya jurisdicion recorre, no obstante
es tambien de interés al publico que
frecuenta á reparar su salud en aquellas
aguas durante la estacion de verano, es
de sentir que su conservacion y entre
tenimiento se costee en parte por los
pueblos y Concejos en cuya jurisdicion
radica con el apronto de los materiales
necesarios al pie de la obra y en justa y
equitativa proporcion al terreno que o-
cupa en las jurisdiciones respectivas, y
por cuenta del dueño del establecimien
to, el machaqueo, derrame ó colocacion
de la piedra y limpieza de sus paseos
y cunetas, quedando á cargo de la Pro
vincia la conservacion y reparacion del
puente titulado Entrambas aguas so-
bre el rio Hornecillo que dá paso al
camino= Tal opina la Comision; V.E. no
obstante con sus superiores luces acor-
dará lo que estime mas conforme =
Vitoria 6 de Noviembre de 1878 = Gre
gorio Herrán = Ignacio Echeverria =
Benito Ugarte = Telesforo Rabanera"

Se aprueba la venta y plantacion de arbolado en las carreteras provinciales

Y una vez oida de la misma Co-
mision sobre marcacion, corta, entresa
ca y nueva plantacion de los árboles ra
dicantes á orillas de las carreteras pro-
vinciales y caminos vecinales de pri
mero y segundo orden que copiada

á la letra es como sigue.

"Excmo Sor = La comision de Montes y caminos que suscribe se permite el honor de llamar la superior atencion de V.E. sobre el estado del arbolado que existe á las margenes de las carreteras provinciales; notando que unos árboles por estar muy inmediatos de otros y no guardar las distancias proporcionadas, su follage impide la circulacion del viento y detiene los rayos solares, para desecar las aguas plubiales que destilan sobre el firme y bombeo de aquellas contribuyendo á que su reposicion y entretenimiento comun y ordinario sea mucho mas corto que lo que debiera á la Provincia; y otros por haber llegado á su completo desarrollo y hallarse en estado decreciente reclaman de una buena administracion su corta y estraccion. Por lo que propone á V.E. Se autorice ampliamente á la Comision permanente; 1.º Para la marcacion de todos los árboles de las carreteras provinciales y caminos vecinales de prim.ª y segunda órden que á juicio de prácticos, inteligentes y de su confianza deben ser cortados y estraidos, por entresaca donde lo reclame en beneficio de las carreteras; y de todos los demas que hubieren llegado á su completo desarrollo.= 2.º Que por la misma se anuncie su venta por trozos ó secciones segun lo estime por mas útil y conveniente á los intereses de la prov.ª y bajo las condiciones oportunas destinando su producto en venta á las atenciones que jurgan mas

preferentes: 3º Que por la misma Comision se disponga el trazado y apertura de los hoyos en condiciones que recomienda la ciencia forestal y á distancias proporcionadas, que la Comision calcula de 60 pies uno y otro para los arboles de alto porte pudiendo reducirse de los demás, á fin de colocar en éllos vigorosos y bien formados y de las clases que se consideren mas adaptables al suelo y el clima para reemplazar en parte los árboles cortados = Vitoria 8 Noviembre de 1878 = Gregorio Herrán = José Ygnacio Echevarria = Benito Ugarte = Eclesforo Rabanera."

Se desestima la instancia del ayuntamiento de Ayala en que pedia no se le exijan los mensuales que por fuerza mayor entregó a los carlistas.

Se leyó y fué aprobado un informe de la Comision de Hacienda relativo á la instancia del Ayuntamiento de Ayala en súplica de que se le declare exento de pago de los mensuales que por fuerza mayor entregó á los carlistas en lugar de hacerlo á la Diputacion, cuyo informe es como sigue.

"Excmo Sr = La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente la precedente instancia del Ayuntamiento de Ayala solicitando que se le rebajen las deudas que por tributacion tiene con la provincia desde 1871 á 1875 ambos inclusives, ó las 9 vigésimas partes, apoyándo su pretension en que el resto le ha sido exigido por los carlistas = Como en este mis

mo caso se encuentran todos los Ayuntamientos de la provincia, escepcion hecha del de Vitoria, y como la circunstancia de haber satisfecho un deudor á otro que no sea su legítimo acreedor no le exime de la obligacion de saldar su cuenta, la comision entiende que no puede accederse á lo que el Ayuntam.to de Ayala pretende = V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas conforme á justicia = Vitoria 8 de Noviembre de 1878 = P.te Alejandro Sangrador = Canuto Balánzategui = Eusebio de Guinea = Bruno Quintana = Juan Diaz de Nuesta."

Se desestima la peticion pr.a que se resuelvan los expedientes de exacciones carlistas, y que se devuelvan los que se pidan.

También se aprobó otro de la Comision permanente emitido en la instancia de varios vecinos del Valle Aramayona pidiendo se resuelvan los expedientes que incoaron reclamando exaccion de los carlistas: el informe es como sigue

"Excmo Sor = D.n Juan de Beitia y consortes vecinos de Aramayona solicitan de esta Excma Diputacion se les clasifique y abonen los daños que les causaron los carlistas durante la última guerra Civil = Terminada ésta los particulares á quienes les habian causado exacciones ilegales, aquellos acudieron á los tribunales de justicia para que se les devolviese, pero viendo el Excmo Sr. General en jefe del Ejército del Norte que la guerra habia terminado en los campos se trasladaba á los pueblos ordenó la formacion de espedientes prévias las formalidades de algunos requisitos los

cuales fueron remitidos por dicha auto
ridad á las Diputaciones provinciales
sin duda para su abono. Dudosa es
la competencia de repetida autori
dad en la materia que nos ocupa,
toda vez que la Diputacion de Burgos
á quien se le habian remitido trein
ta y un espedientes, los devolvió á la
mencionada autoridad las cual los
recibió y entregó á sus dueños.= Son
tantos, Excmo Sr. los espedientes de
esta índole que existen en esta Dipu
tacion: son tan considerables las su
mas á que estos ascienden que no bas-
tarian las contribuciones provinciales
de diez años para satisfacerlos, y que
darian entretanto desatendidos los mas
importantes servicios de la Provin
cia y vendria inevitablemente la
bancarota.= Finalmente la Comision
nombrada por esta Diputacion p.ª
gestionar cerca del Gobierno de S.M.
el arreglo de la Prov.ª le indicó al mis-
mo la conveniencia y justicia del
pago de dichas exacciones á lo cual
se negó.= Por todo lo cual la comi
sion permanente es de sentir se de
sestime la reclamacion de los solici
tantes, á quienes podrá entregarseles
los espedientes que existen en esta di
putacion para los fines que consi
deren pertinentes, sirviendo esta reso-
lucion para todos los que se encuen
tren en el mismo caso.= Vitoria 8 de

Agregacion de pueblos al Ayunt.to de Arminon se amplie el expediente.

Noviembre de 1878 = Juan de Alda = Mariano Vitoriano = José Trabien = Juan Leon Ruiz de Gauiz = Marcial Martinez??

Se dió cuenta del expediente incoado á instancia de los pueblos de Manzanos, Rivaguda y Lacervilla solicitando segregarse de los Ayuntam.tos de Ribera-baja y Berantevilla á que pertenecen para unirse al de Arminon, y la Diputacion acordó se continue la instruccion del mismo."

Papel sellado = Se remita al Gobierno en vista de la instancia presentada

Leida la instancia de D.ª Cornelia Ganuza en queja de que no obstante hallarse encabezada la Provincia por el papel sellado se exije papel de reintegro en los Registros de la Propiedad de Haro y Miranda de Ebro, la Diputacion vino en acordar se entablen las oportunas reclamaciones al Excmo Sor Presidente del Consejo de Ministros.

Con lo que se dió por terminada la sesion, de cuyo resultado se estiende la presente acta, que firman S.E. con todos los Sres Diputados asistentes de que como Secretario certifico.

Benito Pl.e de Vivanco

J.n de Alda

José Trabien

Bruno Quintana

Juan Diaz de Tuesta

Vicente de Lozaida

Nicolas Moreno de Monroy

Alej.o Sangrador

Nicolas Ruiz de Olmedo

C. Balenciaguirre

Marcial Martinez — Mariano Vitoriano

Juan Leon Mera — Eusebio de Jesus

de Jesus

Greg.o de Herran